



Resolución Jefatural

Lima, 28 DIC 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 4334-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 053-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Periodo Lectivo 2012";

Que, en el inciso a) del numeral 5.10, se hace referencia a las instituciones educativas que brindaron variante técnica, deben priorizar las horas de libre disponibilidad para el área curricular de educación para el trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas, de acuerdo a lo señalado en la Directiva del Año Escolar 2012;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25762, Ley Orgánica de Educación, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el cuadro del tercer ítem del inciso a), numeral 5.10 de la Directiva N° 053-2011-ME/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado en el Periodo Lectivo 2012", en los términos que se indica a continuación:



EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO						
GRADOS		1º	2º	3º	4º	5º
PLAN DE ESTUDIOS	Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
INCREMENTO HLD		5	5	6	6	6
TOTAL		7	7	8	8	8

Artículo 2º.- La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65º de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y las Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese




JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación